 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA  Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA  AL SUBSIDIO DISTRITAL DE  MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GDS-41
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>FECHA:</b> 24/09/2025
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 4

RESOLUCIÓN No 003440

( 20 NOV. 2025 )

**“Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria de un (01) beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento otorgado por virtud de la Resolución No. 1127 del 19 mayo de 2025”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED,**


En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024, expedido por la Alcaldía del Distrito de Medellín, acta de posesión No. 28 del 2 de enero de 2024 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED No. 01 de 2009,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Acuerdo Distrital 052 del 06 de diciembre de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Distrito de Medellín – FOVIMED por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con NIT. 900.014.480-8, y según el Decreto 883 de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo 052 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.

El artículo 310 del Decreto 883 del 03 de junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión, y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”.*

“Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria del señor JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SALINAS con C.C. 71262798 beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda”

	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	CÓDIGO: F-GDS-41
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/09/2025
		PÁGINA: 2 de 4

El numeral 16, artículo 30 del Acuerdo No. 01 de 2009 emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función de la Directora del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.

El artículo 51 de la Constitución Política establece: *"Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*. En razón de lo anterior, las entidades del Estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normativa respectiva.


A través de la Resolución **No. 1127 del 19 mayo de 2025**, *"Por medio de la cual se asigna Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable a un (1) hogar ubicado en el Distrito de Medellín."* y el contrato entre los suscritos, Contratante **ALIANZA FIDUCIARIA S. A** en su calidad de vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ISVIMED** con NIT **830.053.812-2** y contratista **FUNDACIÓN SOCYA**, identificada con NIT **800.022.367-4** representada legalmente por **Álvaro Esteban Pérez Molina**, con cédula de ciudadanía **No 1.128.472.720**, el cual tuvo por objeto "ejecutar actividades y acciones de mejoramiento de vivienda en el distrito de Medellín cofinanciados entre el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED y el fondo nacional de vivienda FONVIVIENDA". Y con un alcance de "ejecutar todas las actividades y acciones que materialicen los mejoramientos de vivienda de tipo saludable conforme a los subsidios asignados a beneficiarios de las diferentes comunas del distrito de Medellín, ISVIMED en cofinanciación con FONVIVIENDA, a través de la asignación de subsidios priorizara dichos recursos permitiendo así, la atención de un total inicial de 250 hogares" producto de los diagnósticos realizados, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín te quiere", se diagnosticó y se asignó subsidio, entre otros, a un (01) beneficiario que a continuación se detalla, presentó renuncia voluntaria, expresa y escrita al Subsidio Distrital para el mejoramiento de vivienda, detallándose en el formato de renuncia al subsidio (F-GJ-57) el siguiente motivo:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PARENTESCO	DIRECCIÓN
JOSÉ ALEJANDRO SALINAS MARTÍNEZ	71262798	JEFE DE HOGAR	Yo Alejandro Salinas renunció al subsidio de Mejoramiento de vivienda con el Ministerio porque ahora se me generan inconvenientes de salud debido al polvo generado por dicha obra, espero poder acceder a futuros programas de subsidio en otro programa más adelante
ANA MARÍA ORTÍZ ÁLVAREZ	44001748	CONPAÑERA PERMANENTE	

Después de establecer las claridades con un (01) beneficiario y de acuerdo con lo expresado por el mismo en relación con los motivos manifestados en el formato anterior (F-GJ-57), se procede a firmar el documento de renuncia mediante el cual queda expreso que no se ejecutará el subsidio que fue otorgado.

**EI OPERADOR FUNDACIÓN SOCYA**, identificada con NIT **800.022.367-4**, designado para ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda, según contrato celebrado con **SOCIEDAD**

"Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria del señor JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SALINAS con C.C. 71262798 beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda"

	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	CÓDIGO: F-GDS-41
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/09/2025
		PÁGINA: 3 de 4

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en su calidad de vocera del fideicomiso mejoramiento de vivienda — **ISVIMED**, certificó al **ISVIMED**, mediante oficio de fecha 10 de junio de 2025, firmado por el Representante Legal Suplente, **MARIO ALBERTO MARULANDA CARVAJAL**, y el Informe Social firmado por **LUISA FERNANDA ORTEGA CORREA**, Coordinadora de Proyectos Sociales y Ambientales, que un (01) beneficiario, no fue objeto de ejecución del mejoramiento, ni se invirtieron los recursos de los subsidios.

Lo anterior, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 0809 del 04 de octubre de 2024, modificado por el artículo 12 del Decreto 0885 del 31 de octubre de 2025, para viabilizar la aceptación de la renuncia al SDV; el cual dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 12. RENUNCIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA (SDV). Una vez asignado el SDV, cualquier miembro mayor de edad del hogar podrá renunciar a éste voluntariamente mediante comunicación dirigida al Administrador, la cual deberá estar debidamente suscrita.*

*La renuncia al subsidio no implica la pérdida del derecho a postularse nuevamente, bajo los siguientes presupuestos:*


*12.1. Cuando al hogar no se le haya realizado desembolso total o parcial del subsidio en dinero o especie alguna, lo cual deberá ser probado ante el Administrador del subsidio o habiéndolo recibido lo reintegró en su valor constante. (...)"*

La renuncia interpuesta por un (01) beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda conlleva a la revocatoria del mismo.

Prescribe el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 que el acto administrativo deberá ser revocado por las mismas autoridades que lo hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, entre otros casos, cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona. Así mismo, el artículo 97 de la citada ley trata de la revocatoria de actos de carácter particular y concreto, enunciando que cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreta o haya reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Analizada la norma y las razones fácticas que se mencionan en precedencia, se concluye que se cumple el supuesto legal para aceptar la renuncia y en consecuencia se puede revocar dicho acto administrativo, ya que al momento de la expedición de la Resolución **No. 1127 del 19 mayo de 2025**, se contaba con la necesidad de realizar el mejoramiento a un (01) beneficiario antes mencionado, pero la renuncia por los motivos expresados, con la constancia de no haberse ejecutado el subsidio en el mejoramiento, soporta la revocatoria con la finalidad de no causar un agravio injustificado a un (01) beneficiario que renunció al subsidio.

"Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria del señor **JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SALINAS** con C.C. 71262798 beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda"

	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	CÓDIGO: F-GDS-41
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/09/2025
		PÁGINA: 4 de 4

Conforme a lo anterior, resulta procedente la aceptación de la renuncia y la consecuente revocatoria, con relación a un (01) beneficiario contenidos en el presente acto administrativo, de la Resolución No. 1127 del 19 mayo de 2025.

Los siguientes documentos, que sirven de soporte al proceso de revocatoria, se integrarán como anexo a la presente resolución: **1)** Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, formato (F-GJ-57), **2)** Certificado de no aplicación del Subsidio Distrital expedido por el operador, **3)** Informe Social firmado por el Profesional Social **4)** Notificación con renuncia a términos, **5)** Autorización de notificación por correo electrónico, **6)** Copia de resolución No 1127 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable a un (01) beneficiario referenciado en la parte considerativa del presente acto administrativo, otorgado mediante la Resolución No. 1127 del 19 mayo de 2025, según las razones expuestas en la parte motiva.


**Artículo 2.** Revocar la Resolución No. 1127 del 19 mayo de 2025, con relación a un (01) beneficiario que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PARENTESCO	DIRECCIÓN
JOSÉ ALEJANDRO SALINAS MARTÍNEZ	71262798	JEFE DE HOGAR	Yo Alejandro Salinas renuncio al subsidio de Mejoramiento de vivienda con el Ministerio porque ahora se me generan inconveniente de salud debido al polvo generado por dicha obra, espero poder acceder a futuros programas de subsidio en otro programa mas adelante
ANA MARÍA ORTÍZ ÁLVAREZ	44001748	CONPAÑERA PERMANENTE	

**Artículo 3.** Como consecuencia de la revocatoria, se deja sin efectos todo lo que sea contrario a lo resuelto en el presente acto administrativo. No obstante, las demás disposiciones y artículos de la Resolución No. 1127 del 19 mayo de 2025, que no fueron modificados, continúan vigentes respecto a los restantes grupos familiares en ella incluidos.

**Artículo 4.** El operador deberá reintegrar al ISVIMED el valor del subsidio junto con los rendimientos financieros generados.

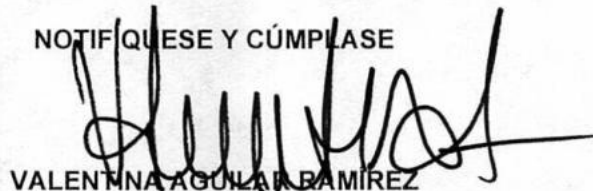
"Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria del señor JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SALINAS con C.C. 71262798 beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda"

	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	CÓDIGO: F-GDS-41
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/09/2025
		PÁGINA: 5 de 4

**Artículo 5.** Los antecedentes: Certificados de no inversión, informe social del operador, formato de renuncia voluntaria (F-GJ-57), y Notificación con renuncia a términos, Autorización de notificación por correo electrónico, Copia de resolución No 1127 de 2025 quedan registrados en SIFI en (11) folios, y anexados al expediente.

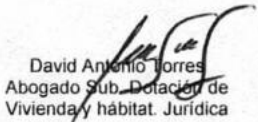
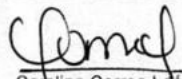

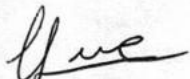

**Artículo 6.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso si ésta se llegare a realizar por este medio y ante la Directora del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -Isvimed.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ  
Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Proyectó	 David Antonio Torres Abogado Sub. Dotación de Vivienda y hábitat. Jurídica	Revisó	 Carlina Correa León Profesional Especializado Subdirección Dotación de Vivienda y Hábitat	Aprobó	 Carlos Andrés Roldan Alzate Subdirector Jurídico
			 Cristian Camilo Arteaga Arango Abogado Sub. Dotación de Vivienda y hábitat		 Ana Carolina Aristizabal Villa Subdirectora de Dotación de Vivienda y Hábitat
DOCUMENTO: "Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria del señor JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SALINAS con C.C. 71262798 beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda otorgado por virtud de la Resolución No 1127 del 19 de mayo de 2025"					

"Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria del señor JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SALINAS con C.C. 71262798 beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda"